



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 412 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **EL FONDO ÚNICO DE TIC**; y por la otra, **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación Anticipada y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 412 de 2026, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 13 de enero de 2026 el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA**, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 412-2026, cuyo objeto corresponde a: *"4000008 Prestar sus servicios profesionales jurídicos especializados, con autonomía, técnica, administrativa y financiera, a la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único TIC para el acompañamiento y verificación jurídica en los asuntos relacionados con el derecho administrativo, administrativo laboral y contratación estatal, incluyendo la revisión, elaboración y apoyo en la estructuración de documentos jurídicos, lineamientos, actos administrativos y conceptos requeridos por la dependencia, cumpliendo con las políticas de gestión y desempeño institucional en articulación con el Modelo Integrado de Gestión (MIG).*
2. Que de acuerdo con el numeral 2.2.8 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de éste es por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$144.859.330)** el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.
3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: *"El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.139.050) Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro."*
4. Que según lo señalado en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución previsto será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Que el contrato 412 de 2026 suscrito con **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** inició su ejecución el 15 de enero de 2026.



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 412 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA

6. Que la supervisora del contrato mediante memorando con radicado No. 262132195 del 06 de agosto de 2026, solicita la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 412 de 2026, en los siguientes términos:

De manera atenta me permito solicitar amablemente se adelante la Terminación Anticipada por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales 412 de 2026, suscrito con JESUS OCHOA PIMIENTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 cuyo objeto es: "4000008 Prestar sus servicios profesionales jurídicos especializados, con autonomía, técnica, administrativa y financiera, a la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único TIC para el acompañamiento y verificación jurídica en los asuntos relacionados con el derecho administrativo, administrativo laboral y contratación estatal, incluyendo la revisión, elaboración y apoyo en la estructuración de documentos jurídicos, lineamientos, actos administrativos y conceptos requeridos por la dependencia, cumpliendo con las políticas de gestión y desempeño institucional en articulación con el Modelo Integrado de Gestión (MIG)."

Con fundamento en la solicitud enviada por el contratista el día 05/08/2026 mediante radicado 261084854; "me permito solicitar la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato N 412-2026, suscrito con esa entidad", la cual avalo como supervisor (a) y solicitó que dicha terminación se de a partir del día 6 de agosto de 2026, prestando efectivamente servicios hasta el 5 de agosto de 2026.

En este sentido me permito manifestar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual durante el periodo de ejecución y que a la fecha no se encuentran a cargo del contratista asuntos que puedan causar perjuicio a la entidad, además de que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones asociadas al pago al SGSS, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

7. Que la supervisora del contrato mediante informe final de ejecución certificó que a la fecha prevista de terminación anticipada del contrato no se encuentran a su cargo asuntos que puedan causar perjuicio a la entidad, encontrándose justificadas las razones expuestas que le impiden la ejecución de la totalidad del plazo contractual.
8. Que conforme a la cláusula 17 de las cláusulas contractuales y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.
9. Que la terminación por mutuo consentimiento consagrada en el Código Civil procede en la contratación estatal de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración previstos en los incisos 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad
10. Que, terminado anticipadamente el contrato, se procederá a su liquidación en este mismo documento con fundamento en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

CLÁUSULAS

PRIMERA. Declarar terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo a partir del 06 de agosto de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 412 de 2026 suscrito entre **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** y en consecuencia proceder con su liquidación.



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 412 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA

SEGUNDA: Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 412 de 2026, conforme al siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$ 144.859.330
Valor Adicionado	N/A
Valor Total del Contrato	\$ 144.859.330
Valor liberado proporcional 1er pago	\$4.855.620
Valor Ejecutado y pagado a favor del contratista del 15 de enero al 30 de junio de 2026	\$67.169.410
Valor ejecutado y pendiente de pago a favor del contratista (Ejecución entre el 1 de julio al 5 de agosto de 2026).	\$ 14.162.225
Saldo no ejecutado a favor del MinTIC/Fondo por liberar.	\$ 58.672.075

Parágrafo: En consecuencia, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a:

- Pagar al contratista el valor ejecutado y pendiente de pago por la ejecución entre el 01 de julio al 05 de agosto de 2026 por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$14.162.225)**
- Liberar del registro presupuestal No. **39526** la suma correspondiente a lo no ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 412 de 2026, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$58.672.075)**

TERCERA: EL CONTRATISTA declara que acepta la presente acta de terminación anticipada y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 412 de 2026 y que renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto adicional derivado del contrato.

CUARTA: Las partes contratantes manifiestan que quedan recíprocamente a **PAZ y SALVO** por todo concepto y declaran liquidado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 412 de 2026 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración de la presente acta, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

QUINTA. La contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta.

SEXTA: La presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 412 de 2026, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

*Elaboró: Sebastián Guzmán Serna - Contratista - Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Daniel Bernal- Contratista- Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Sindy Liseth Pumarejo Quintero/ Abogada/ Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson / Secretaria General*

